



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: jueves, 12 de Diciembre de 2024  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:5a3a1ad771dc665b25565dfc809e13e904cce9c4

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2024 -  
3965

#### AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
3967

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2024 -  
3968

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

BOP-GU-2024 -  
3966

#### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2024 -  
3970

SUPRESIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

BOP-GU-2024 -  
3969

#### AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2024 -  
3971

## AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2024 -  
3973

APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2024 -  
3974

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2024 -  
3972

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE RIOFRIO DEL LLANO

BOP-GU-2024 -  
3975

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2024

BOP-GU-2024 -  
3977

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2024

BOP-GU-2024 -  
3976

## AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CALENDARIO FISCAL 2025

BOP-GU-2024 -  
3978

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2024 -  
3980

### MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

BOP-GU-2024 -  
3979

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

### E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

BOP-GU-2024 -  
3983

## E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

BOP-GU-2024 -  
3981

## E.A.T.I.M. TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

BOP-GU-2024 -  
3982



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**3965**

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2024-4226, de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

#### DECRETO 2024-4226

<< Visto que esta Alcaldía, por Decreto de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución nº 2023-2714, delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

Visto el informe técnico de la Coordinadora de la Casa de Acogida informando de la necesidad urgente de desistir del expediente de contratación del servicio de equipo de educación social del Centro Integral para mujeres y menores víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, (expte. nº 4873/2024) procedimiento actualmente en fase de presentación de ofertas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la siguiente competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local: “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía” para el desistimiento en el expediente de contratación del servicio de equipo de educación social del Centro Integral para mujeres y menores víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, (expte. nº 4873/2024).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

En Azuqueca de Henares, a 4 de diciembre de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Miguel  
Óscar Aparicio de Lucas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024

**3967**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal.	234.900
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	267.926
3	Gastos financieros.	500
4	Transferencias corrientes.	169.200
5	Fondo de contingencia	2.000
6	Inversiones reales.	94.778
7	Transferencias de capital.	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros.	0
TOTAL.....		769.304

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos.	228.300
2	Impuestos indirectos.	9.000
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	187.120



4	Transferencias corrientes.	211.600
5	Ingresos Patrimoniales.	78.950
6	Enajenación de inversiones reales.	54.334
7	Transferencias de capital.	0
8	Activos financieros.	0
9	Pasivos financieros.	0
TOTAL.....		769.304

### PANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
SECRETARIA INTERVENCION	1	A	29	FHN	SECRETARIA INTERVENCION

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom. plaza	N.º plazas
ADMINISTRATIVO-ARCHIVERO	1
SERVICIOS MÚLTIPLES	1
SERVICIOS DE LIMPIEZA	1
OFICINA DE TURISMO	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hita, a 10 de diciembre de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES

---

**3968**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP del Anuncio de aprobación inicial, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación del Texto integro del Reglamento regulador del servicio de Vivienda de Mayores, a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, así como en el tablón de Anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es la siguiente: <https://hita.sedelectronica.es>, para su general conocimiento.

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1º.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda de Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores).

Artículo 2º.- El Objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia entre las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda hacer padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

Objeto secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio.

GESTIÓN.

Artículo 3º.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesto por: Dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde y el Concejal de Servicios Sociales), dos representantes de la Delegación de



Bienestar Social (Técnico/a de la Sección de mayores de la Delegación Provincial y Trabajador Social de la zona PRAS) siendo el secretario de la misma el de la Corporación.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones celebrarán con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos.

#### USUARIOS.

Artículo 4.- Serán usuarios del servicio.

- a) Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.
- b) Comensales.- Las personas que utilicen habitualmente el servicio de comedor.
- d) Otros usuarios.- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

#### ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 5.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario/Residente será concedida por el Alcalde, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento

Artículo 6.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un centro o servicio especializado según lo establecido en el SAAD, siempre que así se indique en la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención.
- b. Personas que, sin tener reconocida oficialmente una situación de dependencia, se encuentren en circunstancias de carácter personal o social que precisen la atención en un centro o servicio especializado, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



1. Ser mayor de 60 años o, encontrarse en situación de especial necesidad o urgencia social y que no exista plaza disponible en otro centro más adecuado, en cuyo caso deberá acreditarse una situación personal que permita su integración y adaptación al centro o servicio.
2. No encontrarse en situación de dependencia permanente.
3. En las solicitudes de ingreso en un centro residencial, carecer de los apoyos familiares y sociales necesarios para mantener una aceptable calidad de vida en su domicilio habitual.
4. Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con la valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.
5. No encontrarse en situación o circunstancia personal que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el centro.
6. No necesitar atención médica de forma continuada en un centro hospitalario o precisar de una atención sanitaria permanente que no pueda prestarse en el centro.
7. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
8. No haber sido objeto de una sanción que le impida el acceso al centro o servicio.
9. Estar empadronada y residir de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
10. En el caso de solicitudes de ingreso en centros residenciales de presuntos incapaces o personas ya declaradas incapaces, haber solicitado la autorización judicial de internamiento no voluntario en los términos previstos en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### SOLICITUD, DOCUMENTACION Y TRAMITACION:

##### Artículo 7.

1. Información, Orientación y valoración. Estas funciones serán realizadas por el/la Trabajadora Social de la localidad donde resida el solicitante en relación a la idoneidad del recurso y los tramites siguientes.

2.Solicitud: esta junto con la documentación acreditativa necesaria se presentará en registro dirigidas al ayuntamiento titular de la Vivienda de Mayores , por la persona mayor interesada o, en su caso, por el representante legal de la misma.

##### 3.Documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado
- D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Castilla La Mancha
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informes del/a trabajador/a social del Municipio del solicitante, según modelo normalizado.



- Certificado del INSS sobre cuantía mensual de pensión que perciba
- Certificado bancario de los saldos medios de los depósitos en los últimos 90 días.

4. Tramitación de la solicitud: Una vez presentada la solicitud, el trabajador social de origen enviara el Informe Social y el baremo de ingreso por registro al Ayuntamiento, quien lo pondrá a disposición del Trabajador Social de la Zona donde se ubique la Vivienda de Mayores.

El Ayuntamiento convoca a la Comisión de Seguimiento, acordando previamente, con la Delegación y la Trabajadora Social, la fecha y hora. Junto con la convocatoria se enviará toda la documentación del expediente objeto de valoración.

Convocada la Comisión, se valorarán los casos y declararán: aptos/ no aptos.

5. Valoración: una vez valorado el caso por la Comisión de Seguimiento, las posibilidades son dos:

#### APTOS:

El Ayuntamiento dictara resolución de Apto” cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para acceder a la Vivienda de Mayores. Esta resolución se comunicará a las personas solicitantes que, en caso de existencia de plaza vacante, incluirá la admisión en la vivienda. En este supuesto, junto con la resolución se adjuntará una carta con las instrucciones oportunas, así como la opción de conocer la vivienda antes del ingreso.

En la carta se especificará:

Lugar, fecha y hora de ingreso.

El Reglamento de Régimen interno

Ropa necesaria

Forma de pago.

En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizara renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Cuando el solicitante será declarado Apto, pero no existan plazas vacantes, junto con la resolución, se le indicara que permanecerá en lista de espera hasta que existan plazas disponibles.

#### NO APTOS:

El Ayuntamiento notificara al solicitante la resolución denegatoria cuando no cumpla los requisitos de acceso a la vivienda. En la resolución se indicará estos motivos.

Artículo 8.- Procedimiento.- La condición de usuario/residente será solicitada al



Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. La resolución del expediente corresponderá al Alcalde.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario/residente por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera.

En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, se llamara al primero de la lista siendo nuevamente valorada por la Comisión de Valoración y Seguimiento a efectos de comprobar que el interesado sigue reuniendo los requisitos para la admisión a la Vivienda.

### SOLICITUDES

Artículo 9.- La solicitud junto con la documentación que se indica a continuación, se presentará bien en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hita, bien a la trabajadora Social, ya sea por la persona interesada o por su representante legal:

- Solicitud, según modelo normalizado
- D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Castilla La Mancha
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informes del/a trabajador/a social del Municipio del solicitante, según modelo normalizado.
- Certificado del INSS sobre cuantía mensual de pensión que perciba
- Certificado bancario de los saldos medios de los depósitos en los últimos 90 días.

### TRAMITACION:

Artículo 10.- La solicitud junto con la documentación presentada, será valorada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá una propuesta de resolución con las siguientes conclusiones:

**APTO:** cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para obtener la condición de usuario/residente. En el caso de que no existan plazas vacantes, se incluirá en una lista de espera.

**NO APTOS:** cuando el solicitante no cumpla con todos los requisitos para obtener la condición de usuario/residente según la valoración realizada por la Comisión de Seguimiento.

### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 11.- Perderán la condición de usuario/residente:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que



ostentan.

- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c. Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d. La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.
- e. Fallecimiento del usuario

Artículo 12.-Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se emitirá informe de la comisión de Seguimiento, y al que se dará audiencia al interesado.

Artículo 13.- Plazas Concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente lo dispuesto en este Reglamento y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

#### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los salones comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo del personal que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de unas normas de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

El régimen de comidas será el siguiente:

SERVICIO	HORARIO VERANO	HORARIO INVIERNO
Desayuno	9:30	9:30
Comida	13:30	13:30
Merienda	18:00	18:00
Cena	20:30	20:30

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento del personal con antelación suficiente.

Artículo 15.- Por el personal al servicio de la Vivienda de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones:

Todo el servicio de limpieza de la Vivienda de Mayores, excepto la limpieza diaria



de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.

Todo el servicio de cocina y comedor.

Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.

Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.

Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.

Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad.

Responsabilidad sobre los residentes:

Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.

Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.

Artículo 16.- El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 17.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde y el Coordinador del Centro

Artículo 18.- Organigrama:



DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 19.- Los usuarios además de los deberes establecidos en el art. 8 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de servicios sociales de Castilla La Mancha y art. 10 del Decreto 2/2022 de 18 de enero por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores de Castilla la Mancha, tendrán los siguientes deberes:



- a. Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b. Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c. Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal del servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d. Cuidar y mantener ordenado y limpio el centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e. Auxiliar a las personas que conviven en el centro cuando lo necesiten.
- f. Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.
- g. Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Normas de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del centro.
- h. Facilitar el trabajo al personal al servicio del centro y colaborar con éste cuando se les solicite.
- i. Poner en conocimiento del Director del servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

#### DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 20.- Los usuarios, además de los derechos establecidos en el art. 7 de la Ley 14/2020 de 16 de diciembre de servicios sociales de Castilla La Mancha y art. 9 del Decreto 2/2022 de 18 de enero por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores de Castilla la Mancha, tendrán los siguientes derechos:

- a. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- b. A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c. A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro y a colaborar con la elaboración de las normas de Régimen Interior.
- d. A participar libremente en todas las labores y trabajos del centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- e. A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante la estancia, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que se establezcan y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f. Al secreto profesional de los datos personales, socio-sanitarios y económicos.

#### SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES

Artículo 21.- El uso de la habitación (alojamiento) ya sea individual o compartida, conllevará a los usuarios/residentes a:

- Mantener el orden y limpieza en sus habitaciones, armarios y cuartos de aseo, según indicaciones del personal de la Vivienda, colaborando en su



limpieza, dentro de sus posibilidades.

- En el caso de habitaciones compartidas, estarán obligados a repartir los espacios de la habitación de forma equitativa
- Mantener una relación cordial de convivencia con los demás usuarios del servicio y del personal de la vivienda.
- Responsabilizarse del apagado de luces, cierre de grifos, ventanas etc.

La entidad titular no se hará responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor.

Artículo 22.- La manutención de los usuarios/Residentes incluye el desayuno, almuerzo, merienda y cena, en los horarios establecidos en el presente Reglamento, los cuales estarán expuestos en el tablón de Anuncios de la Vivienda de Mayores.

El incumplimiento de los horarios por parte de los usuarios/residentes, sin la previa comunicación al Centro podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Si el usuario no va a realizar alguna comida en la Vivienda deberá comunicarlo al personal del Centro a la mayor brevedad posible para evitar problemas de organización del servicio y compra de enseres. En este caso, la no utilización de alguno de los servicios que incluye la manutención no conllevará descuento económico alguno.

El menú semanal se expondrá en el tablón de anuncios el primer día de cada semana. Los usuarios/residentes con alguna alergia o intolerancia alimentaria y aquellos que deban llevar una dieta por prescripción médica, lo deberán comunicar al Centro con antelación suficiente para evitar riesgos innecesarios. Salvo en los casos de enfermedad, no se servirán comidas en las habitaciones.

Artículo. 23.- En el momento del ingreso en la Vivienda, las prendas de vestir de los residentes deberán venir marcadas según las indicaciones que le facilitará el personal del centro.

El cambio de prendas de vestir, sábanas etc. se efectuará según lo establecido en las normas internas de la Vivienda.

Artículo 24.- Los usuarios/residentes deberán guardar en todo momento un perfecto estado de higiene personal; en casos excepcionales, podrá estar asistido por personal de Vivienda con carácter puntual. De necesitar ayuda continuada, se deberá emitir informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 25.- En la Vivienda de Mayores, habrá Servicio de Teleasistencia, prestado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

#### REGIMEN ECONOMICO

Artículo 26.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General



Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

ARTICULO 27.- Hecho Imponible. 1.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la estancia en la Vivienda de Mayores que a continuación se describen:

- Alojamiento- Se entenderá como tal, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la Vivienda.
- Pensión completa- Que incluye: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias por los residentes.

La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la Vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

2.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos.
- Transportes para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la Vivienda de Mayores.

ARTICULO 28. Cuota Tributaria. Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza. En el caso de matrimonios con una sola pensión, tributarán como unidad familiar; si perciben dos o más pensiones, tributarán individualmente.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el presente Reglamento siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

También tendrá la consideración de falta leve, la no comunicación de la ausencia del usuario con una duración inferior a 8 horas.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

También tendrá la consideración de falta grave, la no comunicación de la ausencia del usuario con una duración superior a 8 horas

Artículo 30.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de



los usuarios o en funcionamiento del centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

También tendrá la consideración de falta muy grave, la no comunicación de la ausencia del usuario con una duración superior a 24 horas

Artículo 31.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia al interesado.

Artículo 32.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Artículo 33.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a los que disponga la normativa legal vigente, aplicable a cada caso.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hita, a 10 de diciembre de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

---

**3966**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación del Convenio de colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta entre la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hita.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concordantes de vigente aplicación, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Ayuntamiento de Hita, C/ Pósito nº 5 y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hita.sedelectronica.es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Hita, a 10 de diciembre de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

---

**3970**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 4 de diciembre de 2025\_, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jadraque, a 10 de diciembre de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### SUPRESIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

---

**3969**

Por medio de la presente se procede a publicar a efectos de su general conocimiento el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Jadraque con fecha 4 de diciembre de 2024:

“Visto que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2024 (BOP nº 116 de 19 junio de 2024) se aprobó el establecimiento y acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

Considerando que por Resolución de 10/09/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es concedida a esta entidad subvención para la financiación de dicho servicio, siendo un requisito de esta el que el servicio se preste a los usuarios de forma gratuita.

Visto lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que autoriza la retroactividad de la eficacia de los actos administrativos, cuando concurren los presupuestos que el precepto menciona, es decir, cuando produzcan efectos favorables, siempre que el supuesto de hecho existiera ya en el momento al que se retrotraigan los efectos y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se propone al Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Suspender el precio público por la prestación del servicio público de Escuelas Infantiles y el Acuerdo regulador de los mismos con efectos 1 de Noviembre de 2024 y hasta que exista acuerdo expreso de reanudación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.”

En Jadraque, a 10 de diciembre de 2024. Fdo.: El Alcalde. Héctor Gregorio Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

---

**3971**

En la Intervencion de este Ayuntamiento y a los efectos del articulo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al publico la Cuenta general del Presupuesto de 2023, una vez informada por la comisi3n especial de cuentas, para su examen y formulacion ,por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnaci3n de la Cuenta general ,se observara:

- a. plazo de exposicion: 15 dias habiles , a contar desde la insercion de este Anuncio en el B.O.P.
- b. plazo de admision: durante el plazo anterior.
- c. oficina de presentacion: la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. organo ante el que se reclama: el pleno del Ayuntamiento.

En Majaelrayo, a 22 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, SONIA ATIENZA DEL CURA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

**3973**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, publicado el día 12/11/2024 número 216 del B.O.P de Guadalajara.

#### TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	Instalaciones deportivas . Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al suo general	0	8.197,93	8.197,93
TOTAL			euros.		8.197,93

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales	8.197,93
			TOTAL INGRESOS	8.197,93 euros.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 10 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

**3974**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, publicado el día 12/11/2024 número 216 del B.O.P de Guadalajara.

#### TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480	Subvención directa DANA	0	10.000	10.000
TOTAL			euros.		10.000

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales	10.000
			TOTAL INGRESOS	10.000 euros.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La Mancha con sede en Albacete , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 10 de diciembre de 2024 . El Alcalde\_Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

**3972**

Acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales , publicado el día 12/11/2024 número 216 del B.O.P de Guadalajara.

#### TEXTO

Al no haber reclamación se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	216	Mantenimientos equipos informáticos	30.000	9.0000	39.000
		TOTAL			

#### 2.º FINANCIACIÓN

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERIA	9.000
			TOTAL INGRESOS	9.000

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 10 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE RIOFRIO DEL LLANO

---

**3975**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Caminos Públicos de Riofrio del Llano.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas contra la aprobación de esta Ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional, al igual que la correspondiente Ordenanza, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Riofrio del Llano, a 9 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Pérez Fernández.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2024

**3977**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/ 2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos., se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	221.99	Administración General /Otros suministros	4000,00€
920	224	Administración General Primas de seguros	2416,31€
		TOTAL	6.416,31€

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Transferencias corrientes de la AGE: Participación en tributos del Estado	6.416,31€
			TOTAL INGRESOS	6.416,31€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Catilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romanones a 9 de diciembre de 2024. El Alcalde: Javier de LUz Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2024

**3976**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 6/2024, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS					INGRESOS					
Suplemento de crédito	231	227.99	Asistencia social primaria / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.542,00	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	11.525,99			
	334	226.09	Promoción cultural /Actividades culturales y deportivas	1.800,00						
	338	226.09	Fiestas populares y festejos/Actividades culturales y deportivas	625,99						
	920	212	Administración General/Edificios y otras construcciones	2.458,00						
	920	221.10	Administración General/Productos de limpieza y aseo	200,00						
	920	226.99	Administración General/Otros gastos diversos	800,00						
	920	227.99	Administración General/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.100,00						
Crédito extraordinario	920	222.00	Administración General/Servicios de telecomunicaciones	2.000,00						
TOTAL				11.525,99				TOTAL		11.525,99

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romanones a 9 de diciembre de 2024. El Alcalde: javier de Luz Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

### CALENDARIO FISCAL 2025

---

**3978**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, ha quedado fijado el calendario fiscal para el ejercicio de 2025 en este Ayuntamiento de Uceda, en la siguiente forma y fechas:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de enero al 3 de marzo de 2025:
  - 30 % TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS 2025 plazo 1º
  - TASA ALCANTARILLADO 2025
- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de febrero al 3 de abril 2025:
  - TASA POR BASURA 1 SEMESTRE 2025 plazo 1º
- Periodo de cobranza en voluntaria del 5 de marzo al 5 de mayo de 2025:
  - IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA 2025
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de abril al 30 de mayo de 2025:
  - 30% IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2025 plazo 1º
- Periodo de cobranza en voluntaria del 5 de mayo al 4 de julio 2025:
  - 30 % TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS 2025 plazo 2º
- Periodo de cobranza en voluntaria del 4 de junio al 4 de agosto 2025:
  - TASA POR BASURA 2 SEMESTRE 2025 plazo 2º
  - IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RUSTICOS 2025
- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de julio al 3 de septiembre 2025:
  - 30% IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2025 plazo 2º
  - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS 2025
- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de septiembre al 3 de noviembre 2025:
  - 30 % TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS 2025 plazo 3º
- Periodo de cobranza en voluntaria del 2 de octubre al 2 de diciembre 2025:
  - 40% IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2025 plazo 3º

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente, se pondrá con la antelación suficiente en conocimiento de los contribuyentes.

En Uceda a 9 de diciembre de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

---

**3980**

La Presidenta de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, mediante Resolución núm167, de fecha 28 de noviembre de 2024, en uso de las facultades que le están conferidas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 12.3; la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 104; y la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 12, HA RESUELTO:

Primero.- Nombrar, con efectos desde el día 9 de diciembre de 2024, a DOÑA SARA VERA JUAREZ , con DNI núm. \*\*\*\*6824 B, en el puesto de Asesor, código de puesto en RPT núm. 23 a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 32.764,48 euros a percibir en catorce mensualidades.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, así como a la Sección de Personal.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 10 de diciembre de 2024, Jose Miguel Benítez Moreno.Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (P.D. según Resolución núm. 224, de 28/08/2023)



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

---

**3979**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Cordiente, a 10 de diciembre de 2024. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

---

**3983**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones

Cuevas Labradas, a 10 de diciembre de 2024. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

---

**3981**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Lebrancón, a 10 de diciembre de 2024. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

---

**3982**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Torete, a 10 de diciembre de 2024. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez  
Abad.